



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz,

11 JUN. 2025

MEFP/VPCF/DGP/USP/Nº 266/2025



Señor

Edgar Montaña Rojas

**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y
VIVIENDA**

Presente.-

Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota MOPSV/DESP, Nº 0376/2025, mediante la cual remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor del Centro de Comunicaciones La Paz (CCLP), entidad Desconcentrada del Ministerio a su cargo; al respecto, en el marco de la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo Nº 5383 de 1 de mayo de 2025, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Gloria Hortencia Villanueva Cardoso
VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R: 2025-22181-R
GVC/RPA/SMM/Elizabeth Valencia
Adj. Lo indicado (Fs. 3)
Cc. Archivo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216

La Paz, 10 JUN. 2025

VISTOS:

El Centro de Comunicaciones La Paz (CCLP), entidad Desconcentrada del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), mediante nota MOPSV/DESP. N° 0376/2025, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación al Decreto Supremo N° 5383 de 1 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 5383 determina como monto para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado en Bs2.750.- (Dos Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del diez por ciento (10%) con relación al establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que en aplicación del Parágrafo I de la Disposición Final Primera del referido Decreto Supremo, el Incremento Salarial y Salario Mínimo Nacional tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2025.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Séptima del meritado Decreto Supremo, señala que, para su cumplimiento, las entidades públicas que afecten sus escalas salariales deberán remitir hasta el 16 de mayo de 2025 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 5383, así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), emitió la Resolución Ministerial N° 111, de 22 de mayo de 2025, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGP/USP/INF. N° 043/2025, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 57/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para el Centro de Comunicaciones La Paz (CCLP) dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, por aplicación del Salario Mínimo Nacional, con retroactividad al 1 de enero de 2025, constituida por 28 ítems distribuidos en 7 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs102.302.- (Ciento Dos Mil Trescientos Dos 00/100 Bolivianos)** financiado con fuente y organismo 11 - 000 "TGN Otros Ingresos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ESCALA SALARIAL

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

216



ENTIDAD 81 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA
CENTRO DE COMUNICACIONES LA PAZ
FUENTE 11 - T.G.N. OTROS INGRESOS
ORG. FIN. 000- T.G.N. OTROS INGRESOS

Categoría	Nivel Salarial	Denominación del Puesto	N° de ítems	Sueldo Mensual	Costo Mensual
EJECUTIVO	1	Director General	1	12.371	12.371
	2	Jefe de Área	2	6.566	13.132
	3	Jefe de Área	2	4.994	9.988
OPERATIVO	4	Secretaría	1	3.940	3.940
	5	Técnico 1	7	3.063	21.441
	6	Técnico 2	4	2.795	11.180
	7	Asistente Administrativo / Auxiliar de Servicios	11	2.750	30.250
TOTAL NUMERO DE ITEMS			28		
TOTAL COSTO MENSUAL				102.302	
TOTAL COSTO ANUAL				1.227.624	



Lic. Iván Sánchez Hinojosa
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRO DE COMUNICACIONES LA PAZ

Gloria Hortencia Villanueva Cardoso
VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Rodolfo Perales Arce
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN PRESUPUESTARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

